



1.      Público. -----

2.      **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto  
3.      Social de HARRIER INTERNATIONAL S.A., los negocios de la sociedad  
4.      serán administrados por sus Directores. -----

5.      **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto  
6.      Social de HARRIER INTERNATIONAL S.A., dos de los Directores de la  
7.      sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin  
8.      facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

9.      **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados  
10.     para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se  
11.     menciona más adelante a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO,  
12.     portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en  
13.     Cuenca-Ecuador, actuando individualmente. -----

14.     **QUINTO:** Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de  
15.     la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS  
16.     CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con  
17.     domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá  
18.     las facultades siguientes: -----

19.     Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos  
20.     de simple administración, así como los de disposición; celebrar o  
21.     llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda  
22.     clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las  
23.     facultades expresadas a continuación: -----

24.     Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar  
25.     productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades  
26.     muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar  
27.     sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,  
28.     hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender  
29.     cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,  
30.     recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le

pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 4 de octubre de 2010 y  
retendrá plena fuerza hasta el día 4 de octubre de 2013. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como  
les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos  
instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal  
número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293)  
y XAKELINE PÉREZ, con cédula de identidad personal número ocho-  
quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y  
vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el  
cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN VEINTIUN MIL CIENTO  
NUEVE----- (21109) -----

(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) JAQUELINE ALEXANDER, Directora/Subsecretaria -----

JULISA JARAMILLO -----YAKELINE PEREZ-----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada  
JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) LICENCIADO DIOMEDES  
EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de  
Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la  
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes  
de octubre de dos mil diez (2010).

Licda. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de g

CERTIFICO: 05 OCT 2010

5 EN Panama 6 el dia

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72939

9 Sello/timbre 10 Firma mgm de llo



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento